

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00359

A fin de poder tener por notificado al demandado, se requiere a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, **aporte la prueba de la fuente** de donde obtuvo la dirección electrónica de la persona a notificar, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y tal como lo manifestó en el acápite respectivo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Estado electrónico número 153 del 5 de noviembre de 2021

Código de verificación: **e435531c0c6751f6ef8f0e17bc54055a299df762b0fb8d949e01f9e0581b5538**

Documento generado en 04/11/2021 08:02:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>